

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao, 08 de Abril del 2019.

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de Abril del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 106-2019-D/FCS.- Callao; 08 de Abril del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece la Ley Universitaria 30220, en su artículo 5° referente a los principios de la universidad, indica en el numeral 5.14 El interés superior del estudiante.

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, con arreglo a lo que establece el Artículo 189° inciso 3) y 4) del normativo estatutario, el Decano dirige administrativa y académicamente la Facultad;

Que, mediante resolución N° 186-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, en su artículo 7° indica que para realizar la Practica Pre-profesional los estudiantes deben estar cursando el 7mo ciclo y de acuerdo al plan curricular de cada escuela profesional. Asimismo, en su artículo 11° establece que las Prácticas Pre-Profesionales son aquellas que se realicen después de haber completado un mínimo de 150 créditos correspondientes a una asignatura del Currículo Oficial de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio 065-2019-DEPE-FCS, recepcionado el 05 de abril del 2019, la Dra. Nancy Susana Chalco Castillo, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, remite el Acta N° 007-2019-CD/EPE de Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Enfermería, de fecha 20 de marzo del 2019, tratan en el punto 3. del Despacho que pasa a Orden del Día, en la cual nueve (09) estudiantes: VIVAR AGUIRRE EDGAR BRYAN, LUJAN GAMBOA ABEL, ROJAS PAUCAR DANNA, CONTRERAS HUAMANYAURI CATHERYN ABIGAIL, VARGAS GARAY BETSY ISABEL, CRUZ SUCLUPE MARIA JHOSELY, MASIAS BALDEON JUAN LUIS; TENORIO MEJIA CARMEN ROSA; PULIDO CORNEJO JOYRCE MARIA solicitan se les autorice la matrícula de la Asignatura de TESIS I paralelo con la Asignatura de INTERNADO I, por ser estudiantes Ingresantes del Semestre Académico 2012 – B, 2013 – B, 2014-A y el 2014-B. En los fundamentos expuestos que consta en el acta antes referida, se indica los estudiantes mencionados tienen PENDIENTE la asignatura de TESIS I, por estar desaprobado y /o haber dejado de cursar; que al matricularse el INTERNADO I, cuyo requisito es debe ser estudiante INVICTO; al evaluar su situación académica de ingreso estos se adecuan al Plan de Estudios por Competencias del 2016, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 062-2016-CU del 03 de Julio del 2016. Este colegiado considerando el Artículo N° 23 Inciso d) del Reglamento General de Estudios, Aprobado con Resolución N° 185-2017-CU del 27 de Junio del 2017; que a la letra dice:” Los estudiantes se matriculan preferentemente en las asignaturas desaprobadas para conservar el orden de la malla curricular”. Según el Artículo N° 7 del Reglamento de Prácticas Pre profesionales aprobado con Resolución N° 186-2017-CU del 27 de Junio del 2017; que a la letra dice: ” Para realizar la Práctica Pre profesional los estudiantes deben estar cursando el SÉTIMO CICLO y de acuerdo al Plan Curricular de cada Escuela Profesional”; así mismo el Artículo N° 11 del mismo Reglamento dice: “Se considera como prácticas pre profesionales válidos para obtener la constancia de egresado aquellos que se realicen después de haber completado un mínimo de 150 créditos correspondientes a una asignatura del currículo oficial de la Universidad Nacional del Callao”. Por otro lado dichos estudiantes sólo llevarán 17 créditos del Noveno Semestre Académico. El Comité Directivo asume el interés superior del estudiante, por lo que: acuerdan: **AUTORIZAR la matrícula de las Asignaturas de TESIS I, PARALELO con INTERNADO I para los estudiantes ingresantes del semestre académico 2012 – B, 2013 – B, 2014-A y el 2014-B, por Adecuación Curricular.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** por Adecuación Curricular la matrícula de la asignatura TESIS I en paralelo a la asignatura de INTERNADO I, correspondiente al Semestre Académico 2019-A, de los siguientes estudiantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO DE INGRESO	CÓDIGO	CRÉDITOS APROBADOS
1	CONTRERAS HUAMANYAURI CATHERYN ABIGAIL	2012-A	1218210181	169
2	PULIDO CORNEJO JOYCE MAYRE	2013-B	1328120087	169
3	VARGAS GARAY BETSY ISABEL	2014-A	1418110205	167
4	ROJAS PAUCAR DANNA XIOMY	2014-A	1418140033	169
5	VIVAR IZAGUIRRE EDGARD BRYAN	2014-A	1418110033	169
6	MASIAS BALDEON JUAN LUIS	2014-A	1418110164	169
7	LUJÁN GAMBOA ABEL JOAQUÍN	2014-A	1418120425	169
8	TENORIO MEJIA CARMEN ROSA	2014-B	1428125209	169
9	CRUZ SUCLUPE MARIA JHOSELY	2014-B	1428125291	169

- 2° Transcribir la presente Resolución a ORAA, OTIC, DEPE e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Signature]
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



[Signature]
Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica